



Bruselas, 15 de mayo de 2017
(OR. en)

8814/17

COHOM 55
COPS 149
CFSP/PESC 382
DEVGEN 78
FREMP 56

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De: Secretaría General del Consejo

Fecha: 15 de mayo de 2017

A: Delegaciones

N.º doc. prec.: 8761/17 COHOM 54 COPS 144 CFSP/PESC 377 DEVGEN 75 FREMP 54

Asunto: Conclusiones del Consejo sobre los pueblos indígenas

En el anexo se remite, a la atención de las delegaciones, las Conclusiones del Consejo sobre los pueblos indígenas, adoptadas por el Consejo en su sesión n.º 3535 celebrada el 15 de mayo de 2017.

CONCLUSIONES DEL CONSEJO SOBRE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**Consejo de Asuntos Exteriores, 15 de mayo de 2017**

1. La Unión Europea se fundamenta en los valores de respeto de la dignidad humana, la libertad, la democracia, la igualdad, el Estado de Derecho y el respeto de los derechos humanos, incluyendo los derechos de las personas pertenecientes a minorías. Por otra parte, la prohibición de discriminación de cualquier tipo y el respeto a la diversidad cultural, religiosa y lingüística son principios fundamentales en el marco de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. La UE se ha comprometido a promover el respeto de los derechos humanos de todas las personas, en todo el mundo. El Consejo recuerda sus Conclusiones sobre los pueblos indígenas (CAGRE 2463) en las que se establecen gran variedad de políticas exteriores al respecto.
2. El Consejo recuerda el apoyo de la UE a la adopción, en 2007 en la Asamblea General de las Naciones Unidas, de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (DNUDPI), así como sus contribuciones y su apoyo al documento final de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, celebrada en 2014 en tanto reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Invita a la alta representante, a la Comisión y a los Estados miembros de la UE a participar de forma activa, a escala nacional y regional y en las Naciones Unidas, en la conmemoración del décimo aniversario de la Declaración, en 2017.
3. El documento de trabajo conjunto titulado «Aplicación de la política exterior de la UE sobre los Pueblos Indígenas» (SWD (2016) 340 final) de la Alta Representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad y la Comisión Europea, fue publicado el 17 de octubre de 2016. El documento trata de atender a los compromisos asumidos en el Plan de Acción de la UE para los Derechos Humanos y la Democracia (2015-2019) a fin de seguir desarrollando la política de la UE en consonancia con la DNUDPI y con el documento final de la Conferencia Mundial de 2014 sobre los Pueblos Indígenas.

Las presentes Conclusiones del Consejo reafirman esos compromisos en su acción exterior.

4. A través de sus políticas de derechos humanos, de su política de desarrollo y de los instrumentos de financiación, la UE ha contribuido a la promoción internacional y el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas, tal como se establece en la DNUDPI. En este contexto, la UE reconoce la importancia que reviste la contribución de los mecanismos de las Naciones Unidas que atienden a la cuestión de los pueblos indígenas, y reafirma su apoyo a dichos mecanismos.
5. El Consejo toma nota de que, según indica el documento de trabajo de los servicios de la Comisión, en el marco político actual de la UE aún es posible mejorar el impacto de la UE y hacer que su actuación sea más eficaz y se aplique de manera más homogénea en sus relaciones con los países socios y en la cooperación multilateral. En este sentido, el Consejo destaca la importancia de dar prioridad a:
 - la discriminación y la desigualdad basadas en el origen o la identidad indígena, en relación con la garantía de los derechos económicos, sociales y culturales, así como de los derechos civiles y políticos, y
 - las acciones emprendidas para hacer frente a las amenazas y la violencia contra los pueblos y las personas indígenas, así como contra los defensores de los derechos humanos, en el contexto de la tierra y los recursos naturales y de la protección del medio ambiente, la biodiversidad y el clima.

El Consejo reconoce que las situaciones varían según la región geográfica, y que la importancia de las particularidades nacionales y regionales y de los diversos antecedentes históricos y culturales requiere enfoques flexibles.

6. A este respecto el Consejo desea señalar, en particular, que el planteamiento de la UE de un desarrollo basado en los derechos, que abarque todos los derechos humanos, debe ser el instrumento principal de la acción exterior, para incorporar el apoyo a los pueblos indígenas en la aplicación de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible. Debe prestarse especial atención a las mujeres, los niños y jóvenes y las personas con discapacidad, así como a aquellos que se encuentran en situación de desplazamiento forzado o en conflictos armados o violentos. También debe tenerse en cuenta su contribución en el contexto de la prevención de conflictos y la consolidación de la paz.

7. El Consejo recuerda sus Conclusiones sobre empresas y derechos humanos (10254/16), de junio de 2016, también en lo relativo al compromiso con los principios rectores de las Naciones Unidas sobre empresas y derechos humanos, y señala su importancia en este contexto.
 8. El Consejo subraya la importancia crucial de reforzar aún más las oportunidades de diálogo y consulta con los pueblos indígenas en todos los niveles de cooperación de la UE, en particular en los programas y proyectos financiados por la UE en todas las modalidades de ayuda, para garantizar su plena participación y su consentimiento libre, previo e informado de manera útil y sistemática, y para informar y respaldar la acción exterior de la UE y su puesta en práctica en todo el mundo. Es importante celebrar otros diálogos para garantizar que los compromisos de la UE en virtud de la DNUDPI y del documento final de la Conferencia Mundial de 2014 sobre los Pueblos Indígenas también se tengan en cuenta en la evolución y en la puesta en práctica de los compromisos políticos de la UE, por ejemplo en el marco del nuevo consenso europeo sobre desarrollo y de la asociación renovada con los países de África, el Caribe y el Pacífico.
-